



**ACTA Nº 8**

**ACTA DE SESIÓN PARA DAR RESPUESTA A LAS ALEGACIONES FORMULAS POR LOS ASPIRANTES, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DE ARTES ESCÉNICAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

En Alcorcón, siendo las 11:35 horas del día 26 de junio de 2025, se reúnen en el Taller de Comic, sito en el Centro Municipal de las Artes Buero Vallejo C/ Robles S/N, las personas relacionadas a continuación, con el fin de dar respuesta a las alegaciones formuladas respecto del Acta 7 en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de monitor de artes escénicas.

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Cristóbal Gutiérrez

**VOCALES:**

D. Juan Carlos Pérez Julián

D. Antonio Jesús Castellano Pérez

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. Rocío Medina Sánchez

**PRIMERO.-** Se comprueba la existencia del quorum exigido normativamente para su constitución.

**SEGUNDO.-** Se procede por los miembros del Tribunal a estudiar las alegaciones presentadas por Patricia Jiménez Gomendio, en su escrito de fecha 18 de junio de 2025 (Registro de Entrada en este Ayuntamiento Nº 29374/2025). Impugnación de calificación en la fase de concurso de méritos del proceso de bolsa de monitor de artes escénicas. Discrepa en los apartados de méritos profesionales y conforme a la documentación que adjunta.



**TERCERO.- Respuesta a las alegaciones formuladas por la aspirante Doña Patricia Jiménez Gomendio:**

Una vez revisada de nuevo la documentación este Tribunal señala lo siguiente:

Según se indica en las Bases específicas del proceso selectivo al que hace mención los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional *"deberán presentarse mediante certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada"*.

En el apartado B.1 se señala que *"en el caso de que la vida laboral o los contratos no queden suficientemente claras las funciones desarrolladas se deberá aportar certificado u otra documentación dónde se justifiquen dichas funciones"*.

La puntuación en este apartado será de 18 puntos máximo a razón de 0,5 puntos por cada mes completo trabajado, desempeñando el puesto de trabajo de monitor/a de artes escénicas o denominación equivalente como empleado/a público o en empresa privada.

En la relación de la documentación que presenta Doña Patricia Jiménez Gomendio ha adjuntado para la valoración de los méritos en la experiencia laboral o profesional la siguiente vida laboral:

Vida laboral de Doña Patricia Jiménez Gomendio:

A la vista de lo anteriormente señalado este Tribunal considera que los días de alta que Doña Patricia Jiménez Gomendio tiene de experiencia laboral son un total de cuatro meses completos en la empresa "Mosaico de Ideas S.L", adjuntando certificado de dicha empresa que acredita las funciones y tareas de monitora de artes escénicas.

No se ha podido contabilizar otros tiempos en dicha experiencia dado que las altas reflejadas en su certificado no están debidamente acreditadas en cuanto a las funciones y tareas exigidas en esta convocatoria.

Así mismo los certificados que aporta de su experiencia laboral deben ser acreditativos de las funciones y tareas que ha desempeñado y que deben ser compatibles con el certificado de vida laboral, no siendo el caso.

Conclusión:

Este Tribunal desestima sus alegaciones, toda vez que los trabajadores autónomos no se incluyen en ningún grupo profesional de cotización y de acuerdo la base B.1. Experiencia, de las bases específicas para la creación de una bolsa de monitor de artes escénicas,



mediante el sistema de concurso oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón la valoración a tomar en cuenta es por cada mes completo como monitor de artes escénicas en la Administración Pública o en la empresa privada, siendo necesaria su acreditación documental y en ninguno de los documentos aportados se acredita ello.

Así mismo este Tribunal sólo valorará los méritos que se presenten dentro del plazo establecido (**del 15 al 26 de mayo de 2025**), según consta en el "anuncio de aportación de méritos para la fase de concurso, en relación con la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Monitor de Artes Escénicas, y publicada el acta con las puntuaciones definitivas de la fase de oposición deberán presentar la documentación que deseen hacer valer en la fase de concurso en el plazo de 10 días naturales, desde el día 15 de mayo hasta el día 26 de mayo de 2025 (ambos inclusive)", por lo que los aportados antes o después de dicho plazo **NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA**. Tampoco se tiene en cuenta los anexados presentados por Doña Patricia Jiménez Gomendio junto a esta alegación.

LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESPUÉS DE ESTE PLAZO NO VA A SER TENIDA EN CUENTA

Los méritos en experiencia laboral o profesional según las bases que rigen el presente proceso de selección deben ser presentados mediante certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo. En el caso de que en la vida laboral o en los contratos no queden suficientemente claras **las funciones** desarrolladas se deberá aportar certificado u otra documentación donde se justifiquen dichas funciones.

**CUARTO.-** Por todo lo anterior el Tribunal por unanimidad propone la formación de la bolsa de trabajo de monitor de artes escénicas, conforme con las personas aspirantes y en el orden que se detalla:

CANDIDATO/A	Nº DNI	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	TOTAL
Sepulcre Cirujeda, Cristina	***3171***	43,08	30	73,08
Burgos Moreno, Almudena	***2892***	42,53	29	71,53
Ropero Gómez, Paloma	***9169***	43,50	20	63,50
Ugarte Arrojo, María José	***1922***	38,92	24	62,92
Jiménez Gomendio, Patricia	***4770***	49	12	61
Manrique Sastre, Carlos	***6183***	39,45	13	52,45
Bolaños Fernández, Virginia	***6922***	44,33	7,14	51,47
Matos Romero, Luis Humberto	***8589***	44,75	1	45,75



**QUINTO.-** Remitir la presente acta al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

No teniendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 13:00 horas del día 26 de junio de 2025, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita en prueba de conformidad por todos los miembros del Órgano de Selección.

VOCAL 1

D. Juan Carlos Pérez Julián

VOCAL 2

D. Antonio Jesús Castellano Pérez

PRESIDENTA

D.ª. M.ª Teresa Cristóbal Gutiérrez



SECRETARIA

D.ª. Rocío Medina Sánchez

Contra el contenido de la presente acta podrá interponerse recurso de alzada ante el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.